

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0001994 -SDQS No: 597752025

A los 28 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001994 -SDQS No: 597752025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002568
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002568 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 28 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0002568

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001994** -SDQS No: **597752025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Camila Aguillón - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001994 - SDQS No. 597752025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANO DE NACIONALIDAD VENEZOLANA CON CANINOS DE RAZA, PRESUNTAMENTE HURTADOS LOS CAULES UTILIZA PARA LA MENDICIDAD, SOLICITANDO DINERO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 12 de febrero del 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 6 No. 8 - 39, barrio Centro Administrativo de la localidad de La Candelaria. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al punto se realiza recorrido por la carrera 6 al frente del lugar reportado en la petición, no se observa al canino ni a la persona, la ciudadanía reporta que presuntamente el canino lo tienen en el centro comercial centro mayor.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de marzo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la

intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio - Acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Camila Aguillón - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PAWS-FIEM-F01		Versión: 5.0	
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VERIFICACIÓN	12 02 2025	HORA INICIAL: 10:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ESPECIE ANIMAL	Compañerismo	Operario
ESPECIE DE PROTECCIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
NUMERO DE SANCIONES COLETA	MECANISMO DE VIGILANCIA	1025000446	Verificación de condiciones de bienestar
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipos de documento	C.C.	Pasaporte
Número de documento	de	697752025	
Dirección de la oficina	Carretera 6 # 8-39	Condellaxa	Centro Administrativo
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO			
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipos de documento	C.C.	Pasaporte
Número de documento	de		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida:			
No corresponde a la manifiesto			
No aplica			
Observaciones adicionales:			
Al llegar al punto se realiza recorrido por la carretera 6 al frente del lugar reportado en la petición; no se observa al animal ni a la persona; los reportes que prontamente el conducto lo tienen por centro mascota.			
PLAN DE SIGUIENTE			
Acto de Inspección de...			
Acto de Atención de Control de Focos Susceptibles...			
SOLICIDAD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 164 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) señalado(s) en la presente visita, lo cual conlleva en estos casos a una mayor afectación en el bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1714.			
El(los) animal(les) que requiere(n) su aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el(los):			
No aplica			
Mediante este documento, el cual se otorga libre e informado al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) animal(les) aprehendidos, se entregará voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), que comprometerá la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles y aplicará para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 576 de 2000. Entendidos eutanasia como "la muerte sin dolor", lo cual es considerado en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatorio.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			
Número de Individuos atendidos			
Número de Faltas sancionadas de procedimiento de campo			
Número de Conceptos favorables			
Número de Conceptos desfavorables			
Número de Conceptos pendientes			